

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de enero de 1961 por la que se nombra el Tribunal censor de oposiciones entre Notarios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, y previa la propuesta correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, para formar parte del Tribunal de oposiciones entre Notarios, convocadas en 1 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 9), el cual ha de constituirse bajo la presidencia de V. I., al Subdirector de ese Centro directivo o el que haga sus veces; al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, o quien le sustituya legalmente; a don Francisco Hernández Tejero, Catedrático de Derecho Romano de la Universidad Central; a don Angel Sanz Fernández, Notario de Madrid; a don Juan Mantilla Aguirre, Notario de Bilbao, y a don Pío Cabanillas Gallas, Letrado-jefe de la Sección del Notariado de ese Centro directivo, quien desempeñará las funciones de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara por la que se transcribe relación de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Camineros que han sido declarados aptos, con derecho a ocupar plazas vacantes en la clase de Peones Camineros en esta Jefatura.

Relación de los 29 aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Camineros que han sido declarados aptos con derecho a ocupar plazas vacantes en la clase de Peones Camineros en los exámenes verificados en esta Jefatura en virtud de la autorización de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales fecha 13 de noviembre de 1959:

1. Tomás Parra Lorenzo.
2. Francisco Gómez Julvez.
3. Eusebio Bellot del Castillo.
4. Benito Medel García.
5. Leoncio Gumersindo Casas Asenjo
6. Juan Manzano Blas
7. Gonzalo Temprado López.
8. Honorio Barona Sánchez.
9. Lucio Saiz Rodríguez.
10. José Martínez del Monte.
11. Gregorio Leal Blanco.
12. Julián Morales Ibáñez.
13. Marcos Herránz Pérez.
14. Félix de Lucas Pastrana.
15. Teodoro García García.
16. Eusebio Cuadrado García.
17. Jesús Suárez Alvarez.
18. Fernando Primitivo Galán Viejo.
19. Bonifacio Saiz Cava.
20. Luis Martínez López.
21. Lamberto Herránz Martínez.
22. Baldomero Letón Romera.
23. Francisco Sánchez Ballesteros.
24. Patricio Alonso Rueda.

25. Victor Andrés Cortijo.
26. Jesús Alvarez Guerrero.
27. Gregorio Sacristán Morales.
28. Francisco Saiz Martínez.
29. Francisco García García.

Guadalajara, 3 de enero de 1961.—El Ingeniero Jefe.—51.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de diciembre de 1960 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho Público Eclesiástico y Relaciones de la Iglesia y el Estado» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Público Eclesiástico y Relaciones de la Iglesia y el Estado» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose la oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Derecho Público Eclesiástico y Relaciones de la Iglesia y el Estado» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintitún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial o Superior, o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número 4.º en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer 100 pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja única y en la Habilitación del

Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.—El Director general, T. Fernández Miranda.

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de enero de 1961 por la que se modifican la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Trabajo de 20 de marzo de 1954 y la de la Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1958, en el sentido de conceder mejoras en los auxilios que se asignan por la Caja de Auxilio por Accidentes en la Industria Minera de Asturias a sus beneficiarios.

Excmos. Sres.: Por la Junta Rectora de la Caja de Auxilio por Accidentes en la Industria Minera de Asturias se ha solicitado la modificación de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Trabajo de 20 de marzo de 1954 y la de la Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1958, en el sentido de conceder mejoras en los auxilios que asigna dicha Caja a sus beneficiarios.

Llegados a un acuerdo sobre el particular, las Direcciones Generales de Minas y Combustibles, del Ministerio de Industria, y la Dirección General de Previsión, del Ministerio de Trabajo,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Industria y de Trabajo ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las familias de los productores fallecidos en accidentes de trabajo percibirán de la Caja de Auxilio por Accidentes la cantidad de diez mil pesetas. Cuando existieren hijos menores de dieciocho años, padres sexagenarios u otras personas que a juicio de la Junta Rectora constituyeran carga familiar del fallecido, dicho auxilio se incrementará en mil pesetas por cada uno de los primeros y segundo, dos mil por el tercero y tres mil por cada uno de los restantes.

Si la viuda quedare encinta, se reservará el derecho al hijo que naciere vivo dentro de los trescientos días siguientes a la muerte del padre.

Cuando se trate de trabajadores fallecidos en estado de soltería, el auxilio será entregado a los padres, pudiendo decidir la Junta Rectora que sea recibido por solo uno de ellos,

si así lo aconsejan las circunstancias. En este supuesto, el auxilio consistirá en diez mil pesetas si el ascendiente es uno solo; en doce mil si vivieren ambos, y en quince mil si existiendo ambos, el padre no es trabajador en activo.

Artículo 2.º La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Artículo 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las establecidas en la presente Orden..

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y de Industria.

* * *

ORDEN de 3 de enero de 1961 por la que se adjudica la ejecución de las obras de carretera de acceso a Aaiun y afirmado de la avenida del Ejército, en la misma población.

Ilmo. Sr.: Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre último concurso público para la contratación de las obras comprendidas en los proyectos de explanación, fábrica y afirmado de la carretera de acceso a Aaiun, y de afirmado de la avenida del Ejército, en la misma población,

Esta Presidencia del Gobierno, en Resolución de dicho concurso, ha tenido a bien disponer:

1.º La adjudicación de las obras comprendidas en aquellos proyectos y objeto de dicho concurso a la empresa «Cubiertas y Tejados, S. A.», en el precio total de cinco millones ochocientos treinta y un mil ciento ochenta y siete pesetas.

2.º La contratación y ejecución de estas obras se ajustará a los pliegos de condiciones facultativas, particulares, legales y